

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 187



lunes, 30 de septiembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-187

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Rectificación de anuncio de cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

4

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 690 conocido como Sierra Besantes

5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN LOCAL

Bases para la provisión en propiedad de una plaza por el sistema de libre designación para el puesto de gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo

6

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023

11

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general del ejercicio de 2023 13

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 14

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico 15

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 22

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo del proceso extraordinario de estabilización 24

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Contratación de la maestra-directora de la escuela municipal Los Patitos 28

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Arrendamiento de varias parcelas 29

JUNTA VECINAL DE CADAGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 31

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 32

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 33



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 12 de septiembre de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 6 de septiembre de 2024, la alcaldesa del Ayuntamiento de Trespaderne solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Trespaderne para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Trespaderne, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

A 12 de septiembre de 2024.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza (rectificación)

Publicado el pasado 19 de septiembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia número 180, páginas 3 a 18, anuncio de cobranza referido a distintos tributos puestos al cobro para su pago en periodo voluntario, comprendido entre el día 20 de septiembre y el día 20 de noviembre de 2024, se observan errores relativos a la omisión/rectificación de un municipio en el cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica IVTM ejercicio 2024 así como en el cobro de la tasa por suministro de agua, debiéndose añadir.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (OMISIÓN)

MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

CAMPOLARA

2024

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA (RECTIFICACIÓN)

Donde dice:

VALLE DE MENA

2.º trimestre 2023

Debe decir:

VALLE DE MENA

2.º trimestre 2024

En Burgos, a 24 de septiembre de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 690, conocido como «Sierra Besantes», en concreto del lote MA/690/E/2024/2, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: en las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Bozoo, calle Las Escuelas, n.º 28, en Bozoo. Se recomienda llamar al teléfono 947 566 526. Horario de lunes a viernes de 9:30 a 13 horas y en la página web: www.bozoo.es
- d) Tipo de licitación: 13.802,24 euros.
Importe neto: 13.802,24 euros. IVA 2.898,47 euros. Importe total: 16.700,71 euros.
- e) La presentación de ofertas será dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, n.º 28, en Bozoo.
- f) La apertura de ofertas será el siguiente miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, n.º 28, en Bozoo.

En Bozoo, a 21 de agosto de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN LOCAL

BASES PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

La concejala delegada de personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2024, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Convocar el proceso de libre designación para la cobertura del puesto de gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 3 de septiembre de 2024.

BASES

Primera. – Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotado con un nivel 26 de complemento de destino, y con 35.614,64 euros de complemento específico, reservado para su desempeño a funcionarios del grupo A, subgrupo A1 de titulación.

Segunda. – Funciones del puesto.

La persona que ostente la Gerencia vendrá obligada a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, en régimen de dedicación exclusiva y en concreto le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo de Administración la aprobación del programa de actuación anual y plurianual, y el establecimiento de las medidas de seguimiento oportunas.

b) La tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia, de acuerdo con el programa o plan de actuación anual y plurianual.



c) Asistir a la Presidencia junto con la Intervención en la configuración de las distintas partidas presupuestarias que se consideren necesarias y suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones de la Gerencia.

d) Proponer a la Presidencia las mejoras en la gestión administrativa de carácter operativo o estratégico, sobre la actividad de la Gerencia.

e) Asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Presidencia.

g) Las facultades en materia de contratación que le fueran delegados por la Junta de Gobierno Local.

h) Seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratos administrativos y privados, y seguimiento del acto de recepción. Cumplimiento de los plazos, gestión de incidencias entre usuarios y adjudicatarios.

i) Seguimiento y control de la fecha de finalización de los contratos.

j) El reconocimiento y liquidación de obligaciones que le sean delegadas por acuerdo expreso.

k) Seguimiento de proveedores y control de las facturas pendientes.

l) Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la Gerencia.

m) Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad de la Gerencia.

n) Elaborar al final de cada ejercicio económico la memoria anual de las actividades desarrolladas por la Gerencia, demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados por su coste.

o) Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia.

p) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Gerencia.

q) Dirigir y supervisar el trabajo desarrollado por el personal, e inspeccionar los servicios de la Gerencia, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, de conformidad con las directrices del Consejo de Administración y sin perjuicio de las funciones que correspondan a los órganos del ayuntamiento.

r) Ejercer cuantas competencias se le deleguen expresamente por el Consejo de Administración o por la Presidencia.

Tercera. – Características del puesto.

– Disponibilidad flexible con localización: es aquel grado de disponibilidad cuya utilidad se manifiesta en la prestación de servicios por parte del empleado antes o después de la jornada normal de trabajo, mediante la continuación de la jornada una vez finalizado el horario; o la asistencia puntual a actividades programadas, con la posibilidad de estar localizable para llevar a cabo actuaciones que precisen una intervención de urgencia.



– Especial dedicación, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto.

– El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

– Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están incluidos en las retribuciones del puesto de trabajo.

Cuarta. – Requisitos de capacidad.

Podrán concurrir a la convocatoria funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier administración pública, cuerpo, escala o categoría.

Quinta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. – Instancias.

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y acreditar debidamente:

- a) Títulos académicos.
- b) Acreditación de la condición de funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier administración pública, perteneciente a cualquier cuerpo, escala o categoría.
- c) Acreditación de la experiencia como funcionario público relacionada con las competencias del puesto objeto de convocatoria.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en la administración pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.
- e) Grado personal y antigüedad reconocida.
- f) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.
- g) Estudios y cursos impartidos y/o realizados.
- h) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse necesariamente la documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado, de tal manera que no será tenido en cuenta el mérito simplemente alegado que no haya sido suficientemente acreditado.

Séptima. – Nombramiento y separación.

El nombramiento y separación corresponde a la Alcaldía.

La resolución efectuando el nombramiento se motivará, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento por comparación con los méritos alegados por el resto de aspirantes.

En todo caso, deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido. No obstante, también podrá declararse desierta la convocatoria caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo.

Para efectuar el nombramiento se podrá recabar, previamente, la intervención de una comisión de especialistas, que tendrá como misión valorar el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, a cuyo fin podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración. Esta comisión presentará al Sr. Alcalde un Informe con la valoración motivada de cada uno/a de los candidatos/as.

El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga.



La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

Octava. – Impugnación y normativa de aplicación.

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases y la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llano de Bureba, a 18 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de juez de paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Valderrama, a 17 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://quemada.sedelectronica.es>).

A 18 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanabureba, a 18 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico de Sarracín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS
EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO
CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Capítulo I. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Artículo 2. – Objeto y potestad.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.

Artículo 4. – Concepto de solar.

Artículo 5. – Requerimiento general.

Capítulo II. – De la limpieza de solares.

Artículo 6. – Deber de inspección por parte de la administración.

Artículo 7. – Obligación de limpieza.

Artículo 8. – Procedimiento.

Capítulo III. – Desbroce y limpieza.

Artículo 9. – Desbroce y limpieza.

Capítulo IV. – Infracciones y sanciones.

Artículo 10. – Infracciones.

Artículo 11. – Sanciones.

Artículo 12. – Sujetos responsables.

Artículo 13. – Potestad sancionadora.

Capítulo IV. – Recursos.

Artículo 14. – recursos

Disposición final. –



PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. – Objeto y potestad.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza y desbroce de terrenos.

La ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Sarracín con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

– Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.



Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Sarracín.

Artículo 4. – Concepto de solar.

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

Artículo 5. – Requerimiento general.

La Alcaldía podrá a través de bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. – DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. – Deber de Inspección por parte de la Administración.

El alcalde o la Junta de Gobierno Local dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza

Artículo 7. – Obligación de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.



Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

Artículo 8. – Procedimiento.

El alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. DESBROCE Y LIMPIEZA

Artículo 9. – Desbroce y limpieza.

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 1 de junio de cada año debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen



los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

- Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea cuando el mismo se encuentre correctamente vallado.

- El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

- Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

- El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores. Etc.

- El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente.

- La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año.

- Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.

- La comisión de dos o más infracciones graves en el período de un año.

Artículo 11. – Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionadas conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción leve: multa de 750 euros.

- Infracción grave: multa de 1.500 euros.

- Infracción muy grave: multa de 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios :



- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 12. – Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de las labores contempladas en esta ordenanza serán responsables las personas que tengan el dominio útil, y en su ausencia, su titular catastral a falta de diferente prueba.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el ayuntamiento.

Artículo 13. – Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO V. – RECURSOS

Artículo 14. – Recursos.

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Sarracín, a 18 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Jose Luis González Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones que regirá el arrendamiento de fincas rústicas por procedimiento abierto, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración para la determinación del mejor precio ofertado que lo será por el procedimiento tradicional de pujas a la llana, la cual tendrá lugar el primer miércoles hábil siguiente, una vez finalizado el plazo de exposición, si bien esta se aplazará en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Lugar de exposición: en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas, sita en Rioseras.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: ayuntamiento Pleno.

Lugar de celebración: centro cultural de Rioseras.

1. – *Objeto*: el que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas de masa común y otras del Ayuntamiento de Valle de las Navas que en el punto 1 del pliego de condiciones se relacionan, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. – *Plazo de arriendo*: dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas contadas desde la campaña 2024/2025 a la campaña 2028/2029, ambas inclusive, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2029.

3. – *Tipo de licitación*: el tipo de licitación señalado para cada finca en concepto de renta se señala en el punto 1 del pliego de condiciones y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada finca.

4. – *Forma y plazo de pagos*: el importe del arriendo se abonará íntegramente para cada campaña agrícola entre el 1 y el 30 de septiembre, salvo la primera que se hará anticipadamente a la formalización del contrato.

5. – *Requisitos para participar*: podrá participar cualquier persona que así lo desee y que tenga capacidad jurídica para contratar, quedando excluidas aquellas personas que tengan deudas pendientes con el ayuntamiento o incurran en las correspondientes prohibiciones legales.

6. – *Resto de condiciones y normas*: el pliego de condiciones íntegro se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento para su examen y mejor conocimiento de todos aquellos que estén interesados en el mismo.



ANEXO I

<i>Tipo de finca</i>	<i>N.º de lotes</i>	<i>Superficie aproximada</i>
Fincas de masa común	28 lotes	46 ha 76 a
Fincas de propios	19 lotes	108 ha 21 a

En Rioseras, a 16 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por Decreto de la Alcaldía número 15/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos, pendientes de subsanar documentación y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad, de varias plazas del proceso extraordinario de estabilización, para la cobertura de plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria de estabilización de empleo temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, que han de regir el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valle de Sedano, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista la publicación de referidas bases en el Boletín Oficial de Castilla y León número 245, de 22 de diciembre de 2022 y la del Boletín Oficial de la Provincia número 244 de fecha 27-12-2022.

Tercero. – Vista la resolución de la Alcaldía, de 7 de mayo de 2024, por medio de la cual se abría el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 22 de mayo de 2024.

Cuarto. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado cuarto de las bases de selección.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos, pendientes de subsanar y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de varias plazas, como personal laboral fijo y fijo discontinuo, por el sistema de concurso, según el siguiente detalle:



I.1. – AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre (Iniciales)	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
B.A., R.	***9698**	E-RE-155 y E-RE-157
C.M., M.	***5087**	E-RE-232 E-RE-327
E.I., M.E.	***0608**	E-RE-163
F.H., F.	***7792**	E-RE-231
G.A., B.	***3721**	E-RE-248
G.M., R.	***5553**	E-RC-822 y E-RC-1144
P.D., M.A.	***3570**	E-RC-873
P.M., C.	***2442**	E-RC-898
P.R., P.	***3774**	E-RE-245
P.D., I.	***3944**	E-RC-879
T.T., F.J.	***9050**	E-RE-226
U., J.I.	***2342**	E-RE-220
V.L., N.	***6551**	E-RC-824
V.G., M.Á.	***7520**	E-RE-237 y E-RE-241

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación.

Apellidos y nombre (Iniciales)	N.I.F. según LOPDGDD	Documentos a subsanar.	N.º de Registro
C. R., O.	***7916**	En el Anexo II no se especifica la plaza que solicita	E-RE-229 y E-RE-333

c) Excluidos. Ninguno.

I.2. – AUXILIAR ADMINISTRATIVO EE.LL.MM.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
B. A., R.	***9698**	E-RE-156
F.H.,F.	***7792**	E-RE-230
G.A., B.	***3721**	E-RE-248
G.M., R.	***5553**	E-RC-823 y E-RC-1143
H.G., E.	***7378**	E-RE-268 y E-RE-335
M.F., L.A.	***0958**	E-RE-247
P.D., M.A.	***3570**	E-RC-874
P.M., C.	***2442**	E-RC-899
P.R., P.	***3774**	E-RE-246
P.D., I.	***3944**	E-RC-880
T.T., F.J.	***9050**	E-RE-227
U., J.I.	***2342**	E-RE-221
V.L., N.	***6551**	E-RC-825
V.G., M.Á.	***7520**	E-RE-238 y E-RE-242

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación.

Apellidos y nombre	N.I.F. según LOPDGDD)	Documentos a subsanar	N.º de Registro
C.M., M.	***5087**	En el Anexo II no se especifica la plaza que solicita	E-RE-233

c) Excluidos. Ninguno.



I.3. – OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA 1.ª

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
S.B., J.M.L	***2993**	E-RC-802 y E-RC-869

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación. Ninguno.

c) Excluidos. Ninguno.

I.4. – PEÓN DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

a) Candidatos admitidos. Ninguno.

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Documentos a subsanar	N.º de Registro
G.A, B.	***3721**	Falta de presentación del permiso de conducción	E-RE-248
P.G., C.	***6543**	Falta de presentación del permiso de conducción	E-RC-894 y E-RC-1188

c) Excluidos. Ninguno.

I.5. – DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA, MIGUEL DELIBES, DE VALLE DE SEDANO.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
P.M., C.	***2442**	E-RC-897
P.G., M.L.	***9896**	E-RC-819
U., J.I.	***2342**	E-RE-222

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Documentos a subsanar	N.º de Registro
P.D., I.	***3944**	Falta de presentación del permiso de conducción	E-RC-878

c) Excluidos. Ninguno.

I.6. – INFORMACIÓN TURÍSTICA ORBANEJA DEL CASTILLO.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
U., J.I.	***2342**	E-RE-223

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	Documentos a subsanar	N.º de Registro
E.R., M.V.	***3944**	Sin firmar el anexo II y el Anexo III; Fala de presentación del permiso de conducción	E-RE-269



c) Excluidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. según LOPDGDD)	Motivos de la exclusión	N.º de Registro
C.R., O.	***7916**	Presentación fuera de plazo	E-RE-346

I.7. – PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.

a) Candidatos admitidos.

Apellidos y nombre	N.I.F. (según LOPDGDD)	N.º de Registro
D.A, J.A.	***1012**	E-RC-918 y E-RC-1115
M.S., R.	***3617**	E-RC-905 y E-RC-1116
S. S., L.A.	***4268**	E-RC-846
T.C, A.	***3558**	E-RC-847

b) Candidatos pendientes de subsanar documentación. Ninguno.

c) Excluidos. Ninguno.

Segundo. – Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para subsanación de la documentación requerida y para presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Tercero. – De no presentarse subsanación en el tiempo y forma determinada, implicará la exclusión definitiva del proceso.

Cuarto. – De acuerdo con determinado en la cláusula 5.3 de las bases por las que se rige la presente convocatoria, se deberá publicar extracto de la presente resolución por la que se aprueba la lista de admitidos, excluidos y las causas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – La resolución, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal (www.valledesedano.es).

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Sedano, a 20 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Vista la documentación aportada por la aspirante propuesta, el señor alcalde ha resuelto mediante Decreto número 2024-0198 lo siguiente:

Primero. – Autorizar la contratación como maestra directora de la escuela municipal «Los Patitos», personal laboral a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
María Fidalgo Gil	712****6R

Segundo. – Notificar la resolución a la candidata seleccionada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de un mes desde la notificación.

Asimismo, se publicará la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica del ayuntamiento, y en el tablón de anuncios físico de la casa consistorial

Tercero. – Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Cuarto. – Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Quinto. – Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Esta junta vecinal, en concejo celebrado el día 1 de septiembre de 2024 acordó proceder al arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales o de propios de esta entidad, enclavados en la localidad de Burgueta.

El objeto del contrato es el arrendamiento de las siguientes parcelas del polígono 510 de Burgueta:

- Parcela 5.365 del polígono 510, con una superficie destinada a labor o labradío seco de 0,1554 hectáreas.
- Parcela 51 del polígono 510, con una superficie destinada a labor o labradío seco de 1,0783 hectáreas.
- Parcela 59 del polígono 510, con una superficie destinada a labor o labradío seco de 4,5008 hectáreas.
- Parcela 5.504 del polígono 510, con una superficie destinada a labor o labradío seco de 1,2496 hectáreas.
- Parcela 5.364 del polígono 510, con una superficie destinada a labor o labradío seco de 0,5489 hectáreas.

Calificadas como bienes patrimoniales en el inventario municipal, para destinarlas a cultivo.

- *Contrato*: el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- *Tipo de licitación*: el importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 1.900,00 euros anuales, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

- *Plazo de duración*: la duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter improrrogable.

- *Garantías*: el adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

- *Presentación de proposiciones*: la presentación de proposiciones se realizará por los licitadores durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

- *Celebración del acto*: la apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14:00 horas, constituyéndose a estos efectos la mesa de contratación.



Modelo de proposición económica:

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, número, con (CIF/NIF) número, en nombre (propio o en representación de, como acreditado por), enterado de que por la Junta Vecinal de Burgueta se desea arrendar las fincas rústicas, para destinarlas a cultivos, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de euros.

En, a de de 20.....

Fdo.:

En Burgueta, a 9 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Mario Garro Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADAGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.440,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	8.100,00
	Total presupuesto	9.620,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.400,00
7.	Transferencias de capital	6.020,00
	Total presupuesto	9.620,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cadagua, a 17 de septiembre de 2024.

El presidente,
Roberto Aguayo Marqués



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio de 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de septiembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 17 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Daniel López Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaopio para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.655,00 euros y el estado de ingresos a 59.655,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanaopio, a 18 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Ricardo Ortiz Irigoyen